

¿QUÉ OCURRE SI UN(A) EMPLEADOR(A) NO PAGA LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE SUS TRABAJADORES(AS)?



Los(as) empleadores(as) que no pagan ni declaran sus cotizaciones, están evadiendo la Ley, lo cual tiene las siguientes consecuencias:



No podrán percibir recursos de fomento productivo que por ejemplo deriven de proyectos con instituciones públicas o privadas que forman parte de la red de fomento, tales como Sercotec, Corfo, Municipalidades, etc. En cambio, quienes hayan pagado oportunamente en los últimos 24 meses, tendrán prioridad en el otorgamiento de los recursos señalados.



Verificada la relación laboral con sus trabajadores, se les constituirá la deuda por cotizaciones y se le aplicará la multa de 0,75 UF por mes por trabajador, más la reajustabilidad e intereses que correspondan, no teniendo derecho a condonación.



La deuda será informada al boletín de la Dirección del Trabajo y DICOM, no permitiéndole acceder a licitaciones públicas y siendo un mal antecedente para cualquier propuesta privada.



Además en los casos en que el Instituto cuente con antecedentes que permitan presumir que el no pago o pago erróneo fue malicioso (dolo), podrá aplicar una multa (Art. 80 Ley N° 16.744) y ejercer el derecho a repetir (Art. 69 Ley N° 17.744). Esto último significa cobrar al empleador(a) todos los gastos en los que el Instituto de Seguridad Laboral ha incurrido por prestaciones médicas y económicas entregadas a sus trabajadores.